

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 67
SERIE 2003-2004
(P. de R. Núm. 69, Serie 2003-2004)**

APROBADA:

23 DE DICIEMBRE DE 2003

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE A DISPONER MEDIANTE LA VENTA EN SUBASTA PUBLICA DE PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL SITA EN LA URBANIZACION VILLA VERDE, EN EL MUNICIPIO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan es dueño de una propiedad sita en el bloque D #13, de la Urbanización Villa Verde, en el Municipio de Guaynabo, P.R.;

POR CUANTO: El inmueble mencionado en el párrafo anterior, advino propiedad del Municipio de San Juan mediante dación en pago en restitución de una obligación contraída por el cedente, el Sr. Víctor Colón Arvelo en consideración a una sentencia dictada el treinta (30) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998) en el Tribunal de Circuito de Apelaciones de Puerto Rico, en el Caso Criminal KDP91-G-165;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan desea efectuar la venta del referido inmueble en pública subasta y así ingresar a las arcas municipales los dineros producto de la dación en pago;

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto. El referido Artículo dispone que, exceptuando algunos casos que expresamente allí se mencionan, cualquier arrendamiento o venta de propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue a vender en Subasta Pública el inmueble que se describe a continuación:

---**URBANA:** Solar marcado con el número trece (13) del Bloque "D" Urbanización Villa Verde, Localizada en el Bario Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con un área de ciento cuarenta metros con treinta y cuatro centésimas de metro cuadrado, en lindes por el **NORTE**, en veinte metros dos centímetros con el solar número catorce (14) del mismo bloque; por el **SUR**, en veinte metros dos centímetros con el solar número doce del mismo bloque; por el **ESTE**, en siete metros un centímetro con el solar número seis del mismo bloque; y por el **OESTE**, en siete metros un centímetro, con la calle "D" de dicha urbanización. --Inscrita al folio ciento diez (110) del tomo doscientos noventa y uno (291) de Guaynabo, Finca número dieciséis mil quinientos ochenta y ocho (16,588), inscripción segunda. --El número de catastro de la finca es el 086-003-783-70-000.

Sección 2da.: La propiedad a la que se hace referencia en la Sección primera de esta Resolución podrá ser vendida al mejor postor. Sin embargo, la venta nunca será realizada por debajo del valor real de tasación.

Sección 3ra.: El producto de la venta que mediante esta Resolución se autoriza, ingresará al Fondo General del Municipio de San Juan.

Sección 4ta.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 69, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de diciembre de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres; y los señores José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario y Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; constando haber estado ausente el señor Roberto Acevedo Borrero; y debidamente excusada la señora María Antonia Romero.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 19 de diciembre de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde